

**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN No. 1322 de 91
()

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3118/96
REGLAMENTARIA DEL COMITE COORDINADOR DE CONTROL INTERNO
DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - ESE**

El Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López - Empresa Social del Estado en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- A. Que por medio de la Resolución 3118 del 29 de Octubre de 1996, El Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López - Empresa Social del Estado, conformó el Comité Coordinador de Control Interno,
- B. Que de acuerdo con el Artículo Primero de la Resolución 3118/96, el Comité Coordinador de Control Interno quedó conformado por los siguientes servidores públicos: El Gerente de la empresa o su delegado, quien lo presidirá, el Sub director Administrativo, el Sub director Científico, Jefe de Planeación, el Asesor Jurídico, Jefe Recursos Humanos, Jefe Presupuesto, Jefe de Urgencias, Jefe de Laboratorio, Jefe de Departamento de Enfermería, Jefe de Estadísticas, Jefe de Facturación, Jefe de Almacén, Jefe de Rayos X, Jefe de Servicio Generales, Jefe de Mantenimiento y Jefe de Control Interno..
- C. Que según convenio de Desempeño No. 424/99 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo, la Gobernación del Departamento del Cesar y el Hospital Rosario Pumarejo de López- ESE; firmaron Convenio de Desempeño mediante el cual el Hospital se reestructura transformando su Plan de Cargos,
- D. Que la Ley 87 de 1993, fijó la responsabilidad del establecimiento y desarrollo de un Sistema de Control Interno en cabeza del representante legal de las entidades públicas; no obstante la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades.
- E. Que la Ley 87 de 1993, en su Artículo 13, determinó que las entidades del Estado deberán establecer al mas alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización,
- F. Que el Decreto reglamentario 1826/94, determinó las funciones de carácter general de los comités de coordinación de Control Interno generando la obligación de expedir un reglamento para el funcionamiento del mismo.



- G. Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana, MECI 1000:2005", en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- H. Que el Estatuto Interno del Hospital, en su artículo 32; De los Organismos Colegiados, establece que el Gerente y los Sub Gerentes Científico y Financiero crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la Normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los Comités responderán a criterios de economía de recursos, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.
- I. Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".
- J. Que para dar cumplimiento a las normas y disposiciones mencionadas y las demás normas que lo adicionen o modifiquen dentro de lo dispuesto sobre la materia, se hace necesario modificar la Resolución 3118/96 reglamentaria del Comité Coordinador de Control Interno, por lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Modifíquese la Resolución 3118/96, por medio de la cual se creó el Comité Coordinador de Control Interno del Hospital Rosario Pumarejo de López y Crease el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno del Hospital Rosario Pumarejo de López – Empresa Social del Estado, cuyo objeto principal será direccionar el Sistema de Control Interno en la ESE; estableciendo su alcance, enfoque y su evaluación permanente, garantizando su efectividad para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno del Hospital Rosario Pumarejo de López – Empresa Social del Estado estará conformado por la máxima autoridad y su nivel directivo así: El Gerente del Hospital o su delegado quien lo presidirá, Asesor de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico, Asesor de Planeación y Mercadeo, Sub Gerente Financiero, Sub Gerente Científico, Jefe de la Sección de Urgencias y Servicios Ambulatorios, Jefe de Recursos Humanos, Licenciada Coordinadora del Departamento de Enfermería y el Asesor de Control Interno..

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES: Serán funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno del Hospital Rosario Pumarejo de López – Empresa Social del Estado las siguientes:

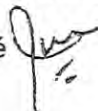


- a) Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de conformidad con las normas vigentes y las características propias del funcionamiento del Hospital,
- b) Asesorar al Gerente en la definición de políticas, objetivos, estrategias, metas que conformen la plataforma táctica del Hospital,
- c) Asesorar al Gerente en el desarrollo del proceso de Planeación del Hospital,
- d) Evaluar la gestión y el cumplimiento de los planes de cada una de las áreas o dependencias del Hospital comprometidas con el desarrollo de las políticas Hospitalarias; mediante sus indicadores,
- e) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuada prestación de servicios, optimización de los servicios de información Gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos; así como, para la utilización de indicadores de gestión general y por áreas,
- f) Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas propuestas dentro de la organización estratégica del Hospital a través del Plan de desarrollo Institucional,
- g) Recibir de la Oficina Asesora de Control Interno para su análisis y toma de decisiones informes y recomendaciones sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, la gestión del Hospital y su impacto, la administración del recurso humano, el manejo de sus recursos y registro,
- h) Planear y coordinar las actividades necesarias para la atención apropiada respecto a las recomendaciones de la Oficina Asesora de Control Interno,
- i) Las demás funciones que le sean afines a la naturaleza del comité.

ARTICULO CUARTO: DEL SECRETARIO, El Asesor de Control Interno del Hospital Rosario Pumarejo de López – Empresa Social del Estado hará las veces de Secretario Técnico del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, quien actuará con voz pero sin voto; esta Secretaría presentará a consideración del Comité los informes, recomendaciones y asuntos que se requieran para la toma de decisiones relacionadas con la materia.

ARTICULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ:

- a) Convocar a reuniones del Comité Ordinarias o Extraordinarias,
- b) Asistir a las reuniones del Comité.
- c) Presentar a consideración del Comité los informes, actas para aprobación, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de Asesor le corresponde; para la toma de decisiones por parte del comité,
- d) Coordinar la realización de actividades que se desprendan de las decisiones del comité,
- e) Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean responsabilidad del Comité y sus miembros,
- f) Verificar la asistencia de los miembros a las reuniones,
- g) Dar lectura al orden del día,
- h) Evacuar el contenido de la reunión con la dirección del presidente del Comité o su delegado.
- i) Las demás que le sean asignadas por el Comité



ARTICULO SEXTO: DE LAS REUNIONES: El carácter de las Reuniones será de dos clases Ordinarias y Extraordinarias.

El comité se reunirá en forma Ordinaria una vez cada mes; dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes; para lo cual el Asesor de la Oficina de Control Interno en su calidad de secretario técnico del comité citará por escrito a los miembros del comité mínimo con tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, indicando lugar, fecha y hora; así como el orden del día a tratar el cual debe ser acordado previamente con el Gerente en su calidad de Presidente del Hospital y en forma Extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan, a solicitud de la Gerencia o de la tercera parte de los miembros que integran el Comité, en ambos casos debe citar la Secretaria Técnica del Comité, por escrito fijando lugar fecha, hora y anexando orden del día.

Realizada la reunión Ordinaria o Extraordinaria; el secretario técnico del comité verificará la asistencia de los miembros del comité, hará lectura del orden del día, del acta anterior y procederá a evacuar el contenido de la reunión, bajo la dirección del Presidente del Comité,

La inasistencia injustificada a las reuniones Ordinarias o Extraordinarias, por parte de cualquiera de los miembros del Comité será causal de mala conducta y generará las acciones disciplinarias previstas en la Ley 734/02,

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACTAS: De cada reunión Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados, decisiones tomadas o informes presentados por el Asesor de la Oficina de Control Interno, estas serán sometida al comité para su aprobación en la reunión siguiente.

Estas actas harán parte del archivo del Comité y reposará en la oficina del secretario técnico para los fines pertinentes.

ARTICULO OCHO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Valledupar, a los Veintisiete (27), días del mes de Diciembre del año Dos Mil Cinco (2005).



ANGEL ELEISON MAYA DAZA
Gerente HRPL-ESE

Proyectó: INES MARGARITA OSPINO RODRÍGUEZ,
Asesora Oficina de Control Interno